

ACTA DE CONSEJO DE SALARIOS: En la ciudad de Montevideo, el día 14 de noviembre de 2023 reunido el Consejo de Salarios del Grupo N° 3 “Industria Pesquera”, Sub-grupo Captura **“Personal Administrativo y Personal Operativo de Tierra”**, representada: **POR EL PODER EJECUTIVO:** los Lics. Camila Revello y Bolivar Moreira, el Tec RRLL Raúl Marichal **POR EL SECTOR EMPRESARIAL:** la Dra. Daniela Pagani en representación de la Cámara de Armadores Pesqueros del Uruguay y la Cámara de Industrias Pesqueras del Uruguay. **POR EL SECTOR TRABAJADOR:** El Sr. Alexis Pitnos en representación del SUNTMA. -----

ANTECEDENTES: Las partes arriban al siguiente acuerdo, que regulara las condiciones laborales del Grupo y Subgrupo referido.

PRIMERO. Vigencia del acuerdo: El presente acuerdo abarcará el período comprendido entre el 1° de julio de 2023 y el 30 de junio de 2025.-----

SEGUNDO. Ámbito de Aplicación: Las normas del presente tienen carácter nacional aplicables al Grupo N.º 3 “Industria Pesquera”, Sub-grupo N° 1 , **Capítulo “Personal Administrativo y Personal Operativo de Tierra”**, abarcando a todo el personal dependiente de las empresas que componen el sector, exceptuando al personal superior y de dirección.-----

TERCERO. Ajustes salariales.-----

I) Antecedentes: -----

Las partes acuerdan establecer en **2,56%** el porcentaje de salario real a recuperar, así como que el mismo se recuperará en 3 cuotas iguales y semestrales, a partir del 1° de enero de 2024. -----

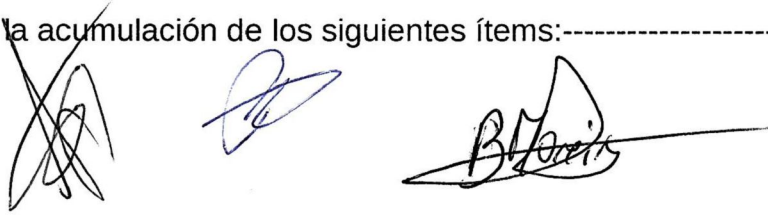
II) 1er. Ajuste salarial: 1° de julio de 2023: Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1° de julio de 2023, un incremento salarial del **2,7%**, sobre los salarios nominales vigentes al 30/06/2023 (según acta del 3.8.2023) por concepto de inflación esperada (01.07.2023 – 31.12.2023).-----

III) 2do. Ajuste salarial: 1° de enero de 2024: Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1° de enero de 2024, un incremento salarial de un **5,28 %**, sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/2023, resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

a. 4,40 % por concepto de inflación esperada (01.01.2024 / 30.06.2024).-----

b. 0,846 % por concepto de 1era. cuota de recuperación salarial.-----

IV) 3er ajuste salarial: 1° de julio de 2024: Se establece con vigencia a partir del 1° de julio de 2024, un incremento salarial sobre los salarios nominales vigentes al 30/06/2024, resultante de la acumulación de los siguientes ítems:-----



- a. 1,30 % por concepto de inflación esperada (01.07.2024 – 31.12.2024).-----
- b. 0,846 % por concepto de 2da cuota de recuperación salarial. -----
- c. **Correctivo:** Un porcentaje por la diferencia entre la inflación acumulada durante el período 01/07/2023 - 30/06/2024 y la inflación estimada en el mismo período ($1.027 * 1.044 = 7,22 \%$). -----

IV) 4to ajuste salarial: 1° de enero de 2025: Se establece, para todas las categorías y con vigencia a partir del 1° de enero de 2025, un incremento salarial de **5,08 %** sobre los salarios nominales vigentes al 31/12/2024 resultante de la acumulación de los siguientes ítems: -----

- a.- 4,20 % por concepto de inflación estimada (01.01.2025 – 30.06.2025).-----
- b.- 0.846 % por concepto de 3era. cuota de recuperación salarial.-----

V) Correctivo final 1° de julio 2025: Un porcentaje por la diferencia entre la inflación acumulada durante el período 01/07/2024 - 30/06/2025 y la inflación estimada en el mismo período ($1.013 * 1.042 = 5,55\%$).-----

CUARTO. Sistema de Franjas:-----

1) Las franjas mensuales nominales vigentes al 1° de Julio de 2023 son las siguientes:

Salario Mínimo Mensual Nominal Franja I: \$ 27.824,44
Salario Mínimo Mensual Nominal Franja II: \$ 28.778,88

2) Las franjas mensuales nominales vigentes al 1° de enero de 2024 son las siguientes:

Salario Mínimo Mensual Nominal Franja I: \$ 29.293,57
Salario Mínimo Mensual Nominal Franja II: \$ 30.298,40

QUINTO: Leída que fue la presente en señal de conformidad, se firman seis ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

